INFORME AL DESPACHO, MONTERÌA, ABRIL 13 DE 2023.

Hago saber que el representante legal de la ejecutada- -, fue notificado del auto de mandamiento de pago fechado en 9 de marzo de 2023, por ESTADO del 10 de marzo de la misma anualidad, vencido el término de ley –27 de marzo de 2023- no propuso excepciones. Días inhábiles 11,12,18,19,20,25,26, sábado, domingo y festivo- PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA-CÒRDOBA

RADICADO 2018-00431-00.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario DEMANDANTES: OVER DARIO OSORIO PANTOJA, JHON JADER POLO DIAZ, JAVIER ANDRES CORREA CASARRUBIA, WILSON SEGUNDO HERRERA HERNANDEZ, YOEL DAVID OVIEDO CASTRO Y MIGUEL MARIANO PEÑAFIEL POLO DEMANDADO: CONSORCIO INGSECAR SAS

ABRIL TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Mediante auto del 9 de marzo de 2023, el despacho libró mandamiento de pago a continuación del ordinario a favor de los demandantes, señores OVER DARIO OSORIO PANTOJA, JHON JADER POLO DIAZ, JAVIER ANDRES CORREA CASARRUBIA, WILSON SEGUNDO HERRERA HERNANDEZ, YOEL DAVID OVIEDO CASTRO Y MIGUEL MARIANO PEÑAFIEL POLO y en contra de CONSORCIO INGSECAR SAS, por los conceptos indicados en el mandamiento de pago.

Notificado el representante legal de la parte ejecutada del auto de mandamiento de pago de fecha 9 de marzo de 2023, por ESTADO del 10 del mismo mes y año, vencido el término de ley- 27 de MARZO de 2023-, no propuso excepciones.

Como se observa que el auto que antecede se encuentra en firme, es del caso, seguir con la ejecución y la presentación de la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido por el ART. 446 DEL C.G.P. Las agencias en derecho serán a cargo de la parte ejecutada.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÈNGASE por no propuestas excepciones por parte de la demandada.

SEGUNDO: SÌGASE adelante con la ejecución a favor de los demandantes, señores OVER DARIO OSORIO PANTOJA, JHON JADER POLO DIAZ, JAVIER ANDRES CORREA CASARRUBIA, WILSON SEGUNDO HERRERA HERNANDEZ, YOEL DAVID OVIEDO CASTRO Y MIGUEL MARIANO PEÑAFIEL POLO y en contra de CONSORCIO INGSECAR SAS, acorde con lo ordenado en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO: Para la liquidación del crédito, téngase en cuenta lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.

CUARTO: AGENCIAS en derecho a cargo de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZA

Dnc.

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e723cb3f77fa660db333f75698ccb98e2e7416331ee30c7dd8f0ab97852d7575

Documento generado en 12/04/2023 02:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica